



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 274 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

### VISTO:

El expediente N° 3550176 y documento N° 5569273 de fecha 22 de marzo del 2023; presentado por Ludi Cárdenas Sullo, propietaria de la BOTICA "Sr. DE LA AMARGURA", con RUC N° 10403897995, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "Sr. DE LA AMARGURA", ubicada en calle Jorge Chávez N° 306, Urb. Jorge Chávez, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 – 13:00 y 16:30 - 21:00 horas de lunes a viernes y 08:00 - 20:00 horas los sábados; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Herbert Navarro Romero, con C.Q.F.P. N° 01083, con horario de trabajo de 08:00 - 13:00 y 16:30 - 21:00 horas de lunes a viernes y 08:00 - 20:00 horas los sábados, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 208 – I - 2023 – OF de fecha 18 de abril del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 301-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de abril del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con el Informe N° 301-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de abril del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR,** la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "Sr. DE LA AMARGURA"**, ubicada en calle Jorge Chávez N° 306, Urb. Jorge Chávez, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 – 13:00 y 16:30 - 21:00 horas de lunes a viernes y 08:00 - 20:00 horas los sábados**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Herbert Navarro Romero**, con C.Q.F.P. N° 01083, con horario de trabajo de **08:00 – 13:00 y 16:30 - 21:00 horas de lunes a viernes y 08:00 - 20:00 horas los sábados**; cuya propietaria es Ludi Cárdenas Sullo, con RUC N° **10403897995**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **112454**.

**ARTÍCULO 2°. - INFORMAR,** a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **calle Jorge Chávez N° 306, Urb. Jorge Chávez, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 005 (005) días del mes de MAYO del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
-----  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEGUI  
GLAD N° 2260  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

